

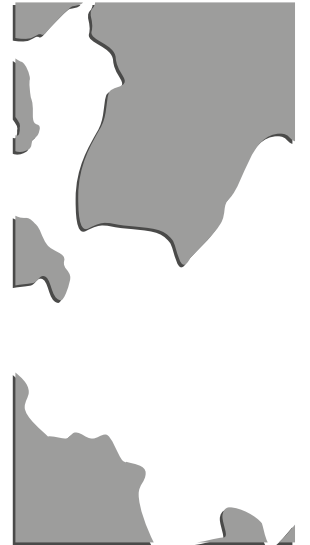


Medellín, jueves 12 de octubre de 2023

UNIDOS

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 24.204

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060345852	Octubre 09	3	2023060345990	Octubre 10	33
2023060345853	Octubre 09	7	2023060346090	Octubre 11	36
2023060345860	Octubre 09	14	2023060346091	Octubre 11	38
2023060345922	Octubre 10	18	2023060346092	Octubre 11	40
2023060345989	Octubre 10	24			

Radicado: S 2023060345852

Fecha: 09/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los Empleados Públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política en, la Resoluciones 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: “l) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006 (...)”.
2. Que el artículo 14 de la Resolución N° 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.
3. Que mediante la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la

AB

"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los Empleados Públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"

responsabilidad que les asiste a los empleadores y a las Administradoras de Riesgos Laborales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

4. Que el artículo 3º de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, establece que el comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (2) de representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con su respectivo suplente. Las entidades públicas y las empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes (...).
5. Que el citado artículo define también que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.
6. Que el artículo 4º de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, prescribe que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.
7. De acuerdo con el Decreto Departamental 2360 de 2017 en su artículo 2º el señor Gobernador de Antioquia delega en el Secretario (a) de Talento Humano y Desarrollo Organizacional la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Que uno de los elementos a evaluar en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo es la elección, conformación y funcionamiento de los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el 30 de octubre de 2023, la elección de los dos (2) representantes principales y los (2) representantes suplentes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité de Convivencia laboral

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del comité de Convivencia Laboral serán las contempladas en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012.

"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los Empleados Públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"

ARTÍCULO TERCERO: Participarán los empleados públicos que se encuentren vinculados al Departamento de Antioquia al 20 de octubre de 2023 en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionalidad y temporalidad,

ARTÍCULO CUARTO: La elección de los dos (2) representantes principales y los (2) representantes suplentes de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia se realizará en línea a través de la Intranet corporativa de la Gobernación de Antioquia, el día 30 de octubre de 2023 desde las 8:00 hasta las 16:00 horas.

PARÁGRAFO: Para dar inicio a las elecciones se convocará un (1) delegado (a) de la Oficina de Control Interno, el Director (a) de Desarrollo de Talento Humano o su delegado, los candidatos inscritos o sus delegados, Un servidor designado por la Dirección de tecnologías que apoyará todo el proceso, se deberá dejar constancia del inicio de elecciones.

ARTÍCULO QUINTO: Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Empleados Públicos en el Comité de Convivencia Laboral deberán acreditar la calidad de Empleado Público Departamental vinculado en Carrera administrativa, libre nombramiento y remoción provisionalidad o temporalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La elección se realizará por votación individual por candidatos inscritos, la inscripción de los candidatos para representante de los Empleados Públicos del Departamento de Antioquia en el Comité de Convivencia laboral, se hará a través de un link que se habilitará para ello el cual estará disponible desde el 10 de octubre a las 8 a.m. y hasta el 12 de octubre de 2023 a las 4:00 p.m.

La inscripción se entenderá surtida con el diligenciamiento del Link

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se hará invitación para inscripción de candidatos a través de la Intranet, sonido interno y de los medios electrónicos con los que cuenta la Gobernación.

ARTÍCULO OCTAVO: Al cierre de las elecciones se realizará el escrutinio de forma electrónica, para esto se convocarán un (1) delegado (a) de la Oficina de Control Interno, el Director (a) de Desarrollo de Talento Humano o su delegado, los candidatos inscritos o sus delegados, Un servidor designado por la Dirección de tecnologías que apoyará todo el proceso, se deberá dejar constancia del cierre de elecciones.

ARTÍCULO NOVENO: Serán elegidos como representantes principales de los Empleados Públicos del Departamento al Comité de Convivencia laboral los dos (2) candidatos (as) que obtengan el mayor número de votos y serán los suplentes los candidatos que estén en las posiciones 3 y 4 en cuanto al número de votos obtenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de presentarse un empate entre candidatos para elegir un miembro del Comité de Convivencia Laboral, se decidirá por el orden de inscripción, es decir, el candidato que se haya inscrito de primero será miembro del comité.

"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los Empleados Públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez elegidos los miembros e instalado el Comité, en caso de falta absoluta de un (1) miembro, si este es principal, será reemplazado por el suplente, en caso de no haber suplente este será reemplazado por el que haya obtenido el siguiente mayor número de votos y no haga parte del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Roberto Hernández Arboleda- Profesional Especializado	<i>RH.A.</i>	05/10/2023
Revisó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario	<i>J.P.C.</i>	05/10/2023
Aprobó	Sergio Andrés Vélez Upegui - Director Técnico	<i>S.V.U.</i>	05/10/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	<i>Luz Stella CV</i>	05/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: S 2023060345853

Fecha: 09/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones.
5. De conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

A su vez, la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como competencia coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenibilidad de las instalaciones físicas, de igual forma la Dirección de Servicios Generales, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, la cual tiene entre sus funciones las siguientes:

- Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas.
 - Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental.
 - Gestionar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para el funcionamiento de la administración departamental.
6. En concordancia con lo anterior, para lograr los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020 - 2023", se requiere que desde la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo transversal, se lleven a cabo acciones orientadas a garantizar el normal funcionamiento interno de la Administración Departamental, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones.
 7. Es por ello, que el Departamento de Antioquia en cumplimiento de su actividad misional requiere poder desplazar al personal a diferentes zonas del Departamento con el fin de que puedan llevar a cabo las labores inherentes a su deber social, para lo cual debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones, que contribuya a dichos fines.
 8. Y en cumplimiento de tal misión, se requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas siendo indispensable para tal efecto, que el parque automotor con el cual cuenta la Entidad se encuentre en óptimas condiciones.
 9. Por lo tanto, para atender adecuadamente la demanda de transporte que tiene la entidad se requiere proveer a los vehículos propiedad del Departamento de Antioquia, de las reparaciones correctivas y mantenimientos preventivos necesarios, usando repuestos o partes de excelente calidad, garantizando el óptimo funcionamiento de los automotores, el cual es necesario para salvaguardar la seguridad de los funcionarios en cada desplazamiento hacia las diversas zonas y subregiones del Departamento, lo cual les permitirá cumplir con las actividades que de acuerdo a su labor misional deben desarrollar, obteniendo como resultado la materialización de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020 -2023".
 10. En este sentido el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos es una actividad de vital importancia, toda vez que por una parte los vehículos pueden prestar un servicio con seguridad y eficiencia, considerando que en muchos casos transitan por carreteras secundarias y terciarias y de otro lado se garantiza la presencia por parte de la Entidad en cabeza de sus empleados en las diferentes regiones y subregiones del país cumpliendo así con su quehacer misional.
 11. Adicional a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020-2023", línea 5 Nuestra gobernanza, componente 5.6: fortalecimiento de la infraestructura, el sistema de seguridad y la gestión ambiental institucional, el cual establece como imperativa la disponibilidad de una infraestructura física moderna para garantizar la prestación de los servicios institucionales en condiciones técnicas adecuadas y seguras, que contribuya al uso de los recursos de manera racional y eficiente, y en relación al nivel de obsolescencia del parque automotor, a través de su programa de Modernización de la infraestructura física y el parque automotor, establece dentro de sus planes la renovación del parque automotor con la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos y la incorporación de energías limpias o alternativas para el funcionamiento de la entidad. Como consecuencia de ello, y previendo el ingreso de automotores del tipo eléctrico e híbrido en consonancia con el cumplimiento de los objetivos propuestos por la administración, se establece una necesidad adicional de mantenimiento preventivo y correctivo específico para dicho parque automotor que debe ser cubierta a través del alcance del presente proceso de contratación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

12. Es por esto, que la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos debe, en el cumplimiento de sus funciones, realizar las acciones que conduzcan al adecuado suministro de repuestos, insumos, mano de obra, mantenimiento correctivo y preventivo del Parque Automotor propiedad del Departamento de Antioquia, para asegurar su disponibilidad, controlar los riesgos y evitar las interrupciones en la prestación del servicio del parque automotor.
13. Pues, aunque se realiza el mantenimiento preventivo, en algunos casos será necesario ejecutar actividades correctivas que son propias del desgaste normal o por incidentes y daños en el vehículo o en alguno de los elementos o componentes del mismo.
14. En el entendido que, en la misión constitucional y legal del Departamento de Antioquia no se encuentra la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física, así como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con una infraestructura locativa adecuada y con una capacidad jurídica, financiera, ambiental, tecnológica y logística acorde a las necesidades del parque automotor del Departamento de Antioquia para la debida prestación del servicio.

15. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.

16. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

17. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
18. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
19. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 15446, cuyo objeto es Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad del Departamento de Antioquia

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

para los vehículos multimarcas, es de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M.L (\$216.855.090) IVA INCLUIDO

Con un plazo de ejecución de Dos (2) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2023.

20. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CDP: N°3700013544 – Fecha de Creación: 28/09/2023- Valor: \$204.185.686

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CDP: N°3700013543 – Fecha de Creación: 28/09/2023- Valor: \$12.669.404

21. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

22. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 19 de mayo de 2023,

23. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016 y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Para el presente proceso de contratación, el resultado es el siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

24. En el presente Proceso de Contratación no se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYMES.
25. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15446 cuyo objeto es Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad Departamento de Antioquia para los vehículos multimarcas.
26. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
27. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
28. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2023060213383 del 28 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15446, cuyo objeto es "Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad del Departamento de Antioquia para los vehículos multimarcas". El presupuesto estimado es de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M.L (\$216.855.090) IVA INCLUIDO**, con un plazo de ejecución de dos (2) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15446, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	lunes, 9 de octubre de 2023	18:59
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	lunes, 9 de octubre de 2023	19:00
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	lunes, 9 de octubre de 2023	19:00
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	miércoles, 11 de octubre de 2023	19:00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	jueves, 12 de octubre de 2023	19:00
11	Plazo máximo para expedir adendas	jueves, 12 de octubre de 2023	19:00
12	Presentación de Ofertas	martes, 17 de octubre de 2023	9:00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	martes, 17 de octubre de 2023	9:01
14	Informe de presentación de ofertas	martes, 17 de octubre de 2023	10:00
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	miércoles, 18 de octubre de 2023	15:00
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	jueves, 19 de octubre de 2023	19:00
17	Presentación de observaciones al informe de verificación	martes, 24 de octubre de 2023	19:00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	miércoles, 25 de octubre de 2023	9:00
19	Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	miércoles, 25 de octubre de 2023	19:00
20	Apertura de Sobre Económico	jueves, 26 de octubre de 2023	9:00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	jueves, 26 de octubre de 2023	10:00
22	Fecha de inicio Subasta	jueves, 26 de octubre de 2023	11:00
23	Fecha fin Subasta	jueves, 26 de octubre de 2023	11:20
28	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	viernes, 27 de octubre de 2023	19:00
	Firma del Contrato		
29	Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	martes, 31 de octubre de 2023	14:00
30	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	miércoles, 1 de noviembre de 2023	10:00
31	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	miércoles, 1 de noviembre de 2023	16:00

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

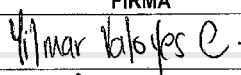
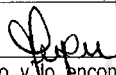
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15446, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS".

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Profesional Contratista – Rol Jurídico		9-10-2023
Revisó y Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		9-10-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060345860

Fecha: 09/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 15399, CUYO OBJETO CONSISTE EN “OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 15399**, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de contratar las **“OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS”**. Igualmente, realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, y publicó el proceso desde el día primero (1) de septiembre de 2023 en la plataforma transaccional del SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día ocho (8) de septiembre de 2023, a las 19:00 horas, termino dentro del cual no se presentaron observaciones. No obstante, se recibieron observaciones extemporáneas la cuales fueron resueltas en las respuestas a observaciones al pliego definitivo.
2. Que mediante Resolución N° S 2023060211393 del doce (12) de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 15399. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$775.397.884) INCLUIDO AU DEL 16.06%**.

Con un plazo de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CDP: Nro. 3500052825. - fecha de creación: 09/08/2023 - Valor: \$820.000.000.

4. Que hasta el día quince (15) de septiembre de 2023 a las 19:00 horas, se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, termino dentro del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas a través de mensaje por medio de la plataforma Secop II.
5. Que la entidad dentro del cronograma establecido concedió como término para manifestar interés hasta el catorce (14) de septiembre de 2023, termino dentro del cual se recibieron 137 manifestaciones de interés.
6. Que la entidad procedió a realizar la audiencia de sorteo el 15 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas, puesto que dentro del plazo establecido para manifestar interés se recibieron 137 manifestaciones, sin embargo, a las 13:09 horas se recibió observación por parte del Consorcio Eurocais indicando que por error

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 15399, CUYO OBJETO CONSISTE EN "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"

manifestaron interés como Euroinco SAS y también como Consorcio Eurocais, por lo que solicitaron tener en cuenta únicamente la manifestación de interés del Consorcio Eurocais. En razón de la solicitud presentada durante la realización del sorteo se excluyó al proveedor Euroinco SAS, por lo que se habilitaron 136 proveedores para participar en el sorteo.

7. Que en la audiencia de sorteo se seleccionaron 10 interesados, los cuales fueron habilitados para la presentación de propuestas; lo anterior consignado en el acta de sorteo publicada el 15 de septiembre de 2023.
8. Que el diecinueve (19) de septiembre de 2023 de acuerdo con las observaciones realizadas y las respuestas emitidas, se procedió a publicar la adenda No. 1 mediante la cual se realizaron modificaciones a los documentos del proceso.
9. Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2023, a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CIDMAS S.A.S.
2	EDELMIRA VARON CORONADO
3	MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ
4	D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.
5	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO
6	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.

10. Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2023, se publicó el informe de evaluación del proceso, y en el mismo quedó habilitado únicamente el proponente ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S, razón por la cual se requirió a los demás proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.
11. Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, CIDMAS S.A.S, EDELMIRA VARON CORONADO, MONICA LILIANA LOPEZ JIMENEZ, D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA. y EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO, adicionalmente se recibieron observaciones a la evaluación realizada, las cuales fueron resueltas en el documento **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, SUBSANACIONES Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 15399** publicado en la plataforma SECOP II, el día seis (06) de octubre de 2023 a las 4:55 pm
12. Que el dos (2) de octubre de 2023 se publicó adenda No. 2 puesto que el proponente D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA allegó observación al informe de evaluación respecto de la fecha de expedición del Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM aportado por CIDMAS S.A.S, el cual una vez verificado por la entidad se evidenció que no fue requerido para la subsanación de los requisitos habilitantes jurídicos en el informe de evaluación publicado el 26 de septiembre y por error involuntario se marcó como cumple en dicho requisito, por lo tanto se procedió a requerir al proponente para que allegara el requisito habilitante concediendo para ello un término de tres (3) días hábiles hasta el cinco (5) de octubre de 2023 hasta las 19:00 horas.
13. Que una vez analizadas las subsanaciones allegadas y las observaciones presentadas, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación correspondiente, y el seis (6) de octubre de 2023, se publicó documento contentivo de las subsanaciones, con el siguiente resultado en la verificación de los requisitos habilitantes:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 15399, CUYO OBJETO CONSISTE EN "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para asignación de puntaje	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CIDMAS S.A.S	X		X		X		X	
EDELMIRA VARÓN CORONADO	X		X		X		X	
MÓNICA LILIANA LÓPEZ JIMÉNEZ	X		X		X		X	
D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA.	X		X		X		X	
E.A.T. UNIDOS AL FUTURO	X		X		X		X	
ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S	X		X		X		X	

14. El comité asesor y evaluador procedió a ponderar los factores de calificación y rechazó la propuesta de MÓNICA LILIANA LÓPEZ JIMÉNEZ por incurrir en la causal de rechazo número 34 que establece "Cuando en la propuesta económica se incluya el valor del A y/o U en un porcentaje superior al previsto por la entidad.

15. Que teniendo en cuenta los proponentes habilitados y una vez realizada la evaluación de los criterios de asignación de puntaje, se obtuvo el siguiente resultado:

Orden de elegibilidad	Proponente	Precio	Calidad	Apoyo a la industria nacional	Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	Puntaje adicional Mipyme	Reducción de puntaje multas	Reducción de puntaje obras inconclusas	Puntaje total
1	EDELMIRA VARON	694,80	200	100	0	2,5	0	0	997,30
2	D&G INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA	692,87	200	100	0	2,5	0	0	995,37
3	CIDMAS SAS	685,70	200	100	2,5	2,5	0	0	990,70
4	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO	685,34	200	100	2,5	2,5	0	0	990,34
5	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S	677,66	200	100	2,5	2,5	0	0	982,66

16. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 15399, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día seis (6) de octubre de 2023, la recomendación respecto de la adjudicación al proponente **EDELMIRA VARON CORONADO** identificada con NIT 38235810-7, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta más favorable para la entidad.

17. Que la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 15399, cuyo objeto es "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS", al proponente **EDELMIRA VARON CORONADO** identificado con NIT 38235810-7, por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$775.397.884) INCLUIDO AU DEL 16.06%**, y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 15399, CUYO OBJETO CONSISTE EN "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 15399 al proponente EDELMIRA VARON CORONADO identificado con NIT 38235810-7, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$775.397.884) INCLUIDO AU DEL 16.06% y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y por haber presentado la oferta más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del Secop www.colombiacompra.gov.co

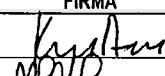
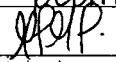
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el 09 de octubre de 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Arias Vélez- Rol Jurídico		09-10-2023
Revisó y aprobó:	María Paulina Murillo Peladez – Directora de Abastecimiento		09-10-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”.

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y la ordenanza N° 07 del 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.
4. En virtud de este propósito, define como función de la Secretaría de Suministros y Servicios: Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.
5. La Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de su competencia Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central, Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo, entre otras.
6. La Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría Cadena de Suministros, tiene como funciones Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, Implementar los diferentes proyectos específicos de abastecimiento que requiera la administración departamental, entre otras.

7. De acuerdo con el artículo 160 *ibidem* la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue la competencia en otra dependencia.
8. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
9. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones.
10. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en el Servicio de renovación y adquisición de suscripciones de productos de Autodesk para la Gobernación de Antioquia.
11. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

12. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
13. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

14. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 15444, cuyo objeto es SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA., es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$230.009.823) EXCLUIDO IVA. Con un plazo de ejecución de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500052992 – Fecha de Creación: 11/09/2023

Valor: \$116.811.917

- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053090 – Fecha de Creación: 27/09/2023

Valor: \$31.453.852

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500052995 – Fecha de Creación: 12/09/2023

Valor: \$52.138.180

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PORTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500052928 – Fecha de Creación: 23/08/2023

Valor: \$14.491.937

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – GERENCIA DE CATASTRO:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053095 – Fecha de Creación: 27/09/2023

Valor: \$15.113.937

16. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

17. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 10 de octubre de 2023,

18. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016 y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021 y el anexo denominado "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal, para el presente proceso de contratación, el resultado es el siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú			NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala			N/A	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

19. Que en el presente Proceso de Contratación no se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYMES.
20. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15444 cuyo objeto es "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA."
21. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
22. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
23. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2023060212198 del 20 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15444, cuyo objeto es "**SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**". El presupuesto estimado es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$230.009.823) EXCLUIDO IVA. Con un plazo de ejecución de El plazo es de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15444, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ITEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	martes, 10 de octubre de 2023	18:59
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	martes, 10 de octubre de 2023	19:00
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	martes, 10 de octubre de 2023	19:00
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	jueves, 12 de octubre de 2023	19:00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	viernes, 13 de octubre de 2023	19:00
11	Plazo máximo para expedir adendas	viernes, 13 de octubre de 2023	19:00
12	Presentación de Ofertas	miércoles 18 de octubre de 2023	9:00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	miércoles, 18 de octubre de 2023	9:01
14	Informe de presentación de ofertas	miércoles, 18 de octubre de 2023	10:00
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	jueves, 19 de octubre de 2023	15:00
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	viernes, 20 de octubre de 2023	19:00
17	Presentación de observaciones al informe de verificación	miércoles, 25 de octubre de 2023	19:00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	jueves, 26 de octubre de 2023	9:00
19	Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	jueves, 26 de octubre de 2023	19:00
20	Apertura de Sobre Económico	viernes, 27 de octubre de 2023	9:00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	viernes, 27 de octubre de 2023	10:00
22	Fecha de inicio Subasta	viernes, 27 de octubre de 2023	11:00

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15444, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PRODUCTOS DE AUTODESK PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
23	Fecha fin Subasta	viernes, 27 de octubre de 2023	11:20
28	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	lunes, 30 de octubre de 2023	19:00
29	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	martes, 31 de octubre de 2023	14:00
30	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	miércoles, 1 de noviembre de 2023	10:00
31	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	miércoles, 1 de noviembre de 2023	16:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

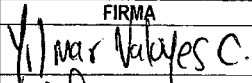
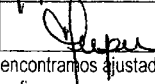
QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.colombiacompra.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba - Profesional Contratista - Rol Jurídico		10-10-2023
Revisó y aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		10-10-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060345989

Fecha: 10/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.15377

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere realizar el proceso de contratación para "Suministrar Insumos y reactivos generales de Laboratorio Clínico para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia".
2. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de \$810.862.303 IVA incluido, respaldados con los certificados de disponibilidades presupuestales: CDP No. 3500052783 – Fecha de creación: 01/08/2023. – Valor: \$768.762.843 Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP Salud – Salud Pública Proyecto: 01-0077/003>006 Insumos de Laboratorio y CDP No.3600004153 – Fecha de creación: 02/08/2023. – Valor: \$42.099.820. Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP Salud – Salud Pública Proyecto: 01-0077/003>006 Insumos de Laboratorio.
3. Que el Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II por cinco días hábiles, anteriores a la apertura del proceso de la Selección. Igualmente se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web indicada.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas hasta el día 15 de septiembre de 2023 a las 10:00 am y fueron recibidas las siguientes propuestas en orden de llegada:

PROPONENTE	NIT	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
RUAMED S.A.S	901.705.242-0	14/09/2023 8:08 PM

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 15377"

PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	800.246.805-0	15/09/2023 9:10 AM
AVÁNTIKA COLOMBIA SAS	890.101.977-3	15/09/2023 9:12 AM

5. Que de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones los miembros del Comité Asesor y Evaluador, procedieron de acuerdo a sus funciones a revisar los requisitos habilitantes de los proponentes de la siguiente manera:

5.1 JURÍDICO:

1. **RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0:** El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo queda **HABILITADO**
2. **PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0:** El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo queda **HABILITADO**
3. **AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3:** El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo queda **HABILITADO**

5.2 TÉCNICO

1. **RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0:** El proponente cumple con los requisitos de experiencia, pero debe subsanar aportando las fichas técnicas de los productos solicitados por tal motivo queda **REQUERIDO**.
2. **PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0:** El proponente cumple con los requisitos de experiencia, pero debe subsanar aportando las fichas técnicas que presentaron dificultades por tal motivo queda **REQUERIDO**.
3. **AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3** El proponente cumple con los requisitos de experiencia, pero debe subsanar aportando las fichas técnicas que presentaron dificultades por tal motivo queda **REQUERIDO**.

5.3 FINANCIERO:

1. **RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0:** El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO**
2. **PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0:** El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO**
3. **AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3:** El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo queda **HABILITADO**

6. Que el informe de verificación de los documentos y requisitos habilitantes fue publicado en la página Web www.contratos.gov.co, SECOP II para que se presentaran las observaciones y subsanaciones de la documentación requerida.

7. Que de conformidad con el pliego de condiciones, los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones; tal y como se observa a continuación:

" Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.15377"

7.1 JURÍDICO:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

7.2 TÉCNICO

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0				
REQUISITO	REQUERIDO	APORTADO	HABILITADO	OBSERVACIONES
Certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual.		X	X	Se verifica por la entidad en el RUP.
Fichas técnicas	X	X		Aporta fichas técnicas de 59 productos. Ítem 1- En la ficha técnica presentada el volumen no con no cumple con lo solicitado. Ítem 8- La ficha técnica presentada no corresponde al producto solicitado. Ítem 24- La ficha técnica presentada no corresponde al producto solicitado. Ítem 39- La ficha técnica presentada no corresponde al producto solicitado.

PROPONENTE: PROFINAS S.A.S NIT: 800.246.805-0				
REQUISITO	REQUERIDO	APORTADO	HABILITADO	OBSERVACIONES
Certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual.		X	X	Se verifica por la entidad en el RUP.
Fichas técnicas		X	X	Aporta fichas técnicas de 59 productos. Ítem 1- La ficha técnica adjuntada cumple con lo solicitado. Se subsana. Ítem 8- La ficha técnica

" Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.15377"

PROPONENTE: PROFINAS S.A.S NIT: 800.246.805-0				
				adjuntada cumple con lo solicitado. Se subsana.

PROPONENTE: AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3				
REQUISITO	REQUERIDO	APORTADO	HABILITADO	OBSERVACIONES
Certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual.		X	X	Se verifica por la entidad en el RUP.
Fichas técnicas		X	X	Aporta fichas técnicas de 59 productos. Ítem 8- Se adjunta certificación de empresa MEDICALFA donde se certifica la disponibilidad del producto solicitado, se subsana. Ítem 58- Se adjunta ficha técnica, se subsana.

RESUMEN:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0: El proponente cumple con los requisitos de experiencia, pero debe subsanar aportando las fichas técnicas de los productos con observaciones solicitadas. Por lo anterior, el proponente continua técnicamente **REQUERIDO**.

PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad técnica. Por tal motivo queda **HABILITADO**.

AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3: El proponente cumple con los requisitos de capacidad técnica. Por tal motivo queda **HABILITADO**.

7.3 FINANCIERO:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

8. Que la referida evaluación fue publicada en SECOP II, el día 26 de septiembre de 2023, se puso a disposición de los proponentes y demás interesados para que se presentaran las observaciones a que hubiera lugar. Durante el término de traslado, se recibió observación, por parte del proponente **AVÁNTIKA COLOMBIA SAS**, motivo

" Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 15377"

por el cual, la entidad procedió a publicar el Informe de Evaluación Consolidado, de la siguiente manera:

8.1 JURÍDICO:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

8.2 TÉCNICO:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0: El proponente cumple con los requisitos de experiencia, pero debe subsanar aportando las fichas técnicas de los productos con observaciones solicitadas y registros INVIMA. Por lo anterior, el proponente continua técnicamente **REQUERIDO**.

PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad técnica., pero debe subsanar aportando registros INVIMA. Por tal motivo el proponente se encuentra técnicamente **REQUERIDO**.

AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3: El proponente cumple con los requisitos de capacidad técnica. Por tal motivo queda **HABILITADO**.

8.3 FINANCIERO:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

9. Que los proponentes **RUAMED S.A.S** y **PROFINAS SAS** mediante mensajes recibidos en la plataforma SECOP II, enviaron documentación tendiente a la subsanación técnica y el día 05 de Octubre de 2023, se publicó el Informe de Evaluación Definitivo de la siguiente manera:

9.1 JURÍDICO:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

" Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 15377"

PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3: El proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica. Por tal motivo se encuentra jurídicamente **HABILITADO**

9.2 TÉCNICO:

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis técnico de la propuesta(s) que hace parte integral del presente informe, se concluye lo siguiente:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual.	X		Se verifica por la entidad en el RUP.
Fichas técnicas		X	Aporta fichas técnicas de 59 productos. Ítem 8- La ficha técnica presentada no corresponde al producto solicitado.
Registro INVIMA		X	Aporta cinco (5) consultas de Registros INVIMA y Documento de NO requiere. NO aporta ni consulta ni registro INVIMA de Ítem 17. Numeral 2.6 Pliego de condiciones definitivo

El proponente no cumple con los requisitos de capacidad técnica. Por tal motivo se encuentra técnicamente **NO HABILITADO**

PROFINAS S.A.S NIT: 800.246.805-0			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual.	X		Se verifica por la entidad en el RUP.
Fichas técnicas	X		Aporta fichas técnicas de 59 productos.
Registro INVIMA	X		Aporta Registros INVIMA y Documento de NO requiere. Numeral 2.6 Pliego de condiciones definitivo

El proponente cumple con los requisitos de capacidad técnica. Por tal motivo se encuentra técnicamente **HABILITADO**

PROPONENTE: AVANTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES

" Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 15377"

Certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual.	X		Se verifica por la entidad en el RUP.
Fichas técnicas	X		Aporta fichas técnicas de 59 productos.
Registro INVIMA	X		Aporta Registros INVIMA y Documento de NO requiere. Numeral 2.6 Pliego de condiciones definitivo

El proponente cumple con los requisitos de capacidad técnica. Por tal motivo se encuentra técnicamente **HABILITADO**

9.3 FINANCIERO:

RUAMED S.A.S NIT: 901.705.242-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

PROFINAS SAS NIT: 800.246.805-0: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

AVÁNTIKA COLOMBIA SAS NIT: 890.101.977-3: El proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera. Por tal motivo se encuentra financieramente **HABILITADO**

CONCLUSIÓN:

Los proponentes que se encuentran habilitados para participar en el certamen de subasta inversa son:

PROponente	NIT
PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	800.246.805-0
AVÁNTIKA COLOMBIA SAS	890.101.977-3

10. Que el día 06 de octubre de 2023, a las 10:00 AM, se dio apertura al sobre económico, la oferta inicial de los oferentes habilitados se detalla a continuación:

PROponente	NIT	VALOR OFERTA INICIAL
PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	800.246.805-0	810.862.192 COP
AVÁNTIKA COLOMBIA SAS	890.101.977-3	810.699.146 COP

11. Que previo al inicio del certamen de subasta, la entidad no evidenció subsanación por parte del proponente RUAMED S.A.S, motivo por el cual incurre en la causal de rechazo indicada en el número 12 del numeral 6.3 del pliego de condiciones definitivo: "Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma".
12. Que el día 06 octubre de 2023 a las 3:00 p.m. se realizó el certamen de subasta inversa con el siguiente resultado en el último lance:

" Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.15377"

PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Avantika	Mejor Lance	Proveedor
650.000.000,00 COP	712.800.000,00 COP	650.000.000,00 COP	PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

13. Que el proponente PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, envió mediante la plataforma SECOP II el detalle de su propuesta económica en el plazo otorgado, observándose que su oferta se ajusta a los requerimientos solicitados.
14. Que teniendo en cuenta los resultados del certamen de la subasta inversa, el Comité Asesor y Evaluador del proceso recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica No. 15377 al proponente PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ya que de conformidad con los lances válidos realizados durante el certamen de subasta, es dable para la entidad realizar una selección objetiva en el proceso de contratación.
15. Que el Comité Interno en Contratación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia –Departamento de Antioquia, el día 10 de octubre de 2023 analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados y está de acuerdo con la propuesta de adjudicación la cual es ajustada a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, los Decretos reglamentarios y a los criterios fijados y preestablecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, para este proceso contractual, lo cual consta en el acta del Comité Interno de Contratación N°58 del 10 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica No.15377 cuyo objeto es "**Suministrar Insumos y reactivos generales de Laboratorio Clínico para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**" a la sociedad PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con NIT. 800.246.805-0, representada legalmente por la señora María Luisa Jiménez Montoya, identificada con la CC 31.213.761, cuya propuesta se encontró habilitada jurídica, técnica y financieramente; además, por haber ofertado el mejor precio en el certamen de subasta inversa de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de Seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000), IVA INCLUIDO respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3500052783 – Fecha de creación: 01/08/2023. –

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.15377"

Valor: \$768.762.843 Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP Salud – Salud Pública. Proyecto: 01-0077/003>006 Insumos de Laboratorio y CDP No.3600004153 – Fecha de creación: 02/08/2023. – Valor: \$42.099.820. Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP Salud – Salud Pública Proyecto: 01-0077/003>006 Insumos de Laboratorio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará al proponente seleccionado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y se ordena la publicación en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elena Vélez Zapata		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales – Salud		
Aprobó	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria Salud Pública		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060345990

Fecha: 10/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN S2023060213217 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE ORDENÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios, publicó el día 27 de septiembre de 2023, la Resolución S2023060213217 de 2023, por medio del cual adjudicó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA"**.
2. Que, los artículos primero y segundo del acápite decisorio del acto administrativo en cita disponen:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **LOTE 1** del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15395, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", al proponente **FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.**, con NIT. 800160884-1, cuyo Gerente es la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO ANGEL CAMPUZANO**, identificada con la C.C. 32.474.768, expedida en la ciudad de Medellín, por un valor inicial que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$222.201.200) IVA INCLUIDO**. El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el **LOTE 2** del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15395, cuyo objeto es "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA", al proponente **INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S**, cuya sigla es **INNOVATEK S.A.S.**, con NIT. 830034462-7, cuyo Gerente General es el señor **HISLEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 14.234.437, expedida en la ciudad de Ibagué, por un valor inicial que asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$323.362.481) IVA INCLUIDO**. El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección."

3. Que debido a un error de digitación, el artículo primero de la resolución mencionada el cual dispuso adjudicar el lote 1, quedó con un objeto que no corresponde al proceso, es decir, debe ser el mismo objeto del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395**, esto es:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN S2023060213217 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE ORDENÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

"ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA".

4. Que por tal razón y aunque el referido yerro no afecta el fondo de la Resolución S2023060213217 del 27 de 2023, se hace necesario aclarar el acto administrativo en mención a efectos de establecer que el objeto contractual para el LOTE 1 es: **ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA.**
5. Que, en relación a la corrección de errores formales, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, señala:

(...)

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

6. Que la corrección material del acto administrativo o rectificación del mismo, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y trámite procedimental y su competencia, contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, que debieron haber expresado algo e inadvertidamente expresó otra cosa; **o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra**, por lo cual se puede rectificar y con ello sanear el acto irregular, toda vez que no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión. (Negrilla para destacar).
7. Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue una expresión ajena a la voluntad del Departamento de Antioquia y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada inicialmente por la Secretaría de Suministros y Servicios.
8. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso contra los actos administrativos de ejecución, entre otros, tal como ocurre en el acto que nos ocupa, cuya finalidad es darle alcance y precisar un orden del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución S2023060213217 del 27 de septiembre de 2023, que ordenó la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo primero de la parte decisoria de la Resolución S2023060213217 del 27 de 2023, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **LOTE 1** del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15395, cuyo objeto es **"ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA"**, al proponente **FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.**, con NIT. 800160884-1, cuyo Gerente es la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO ANGEL CAMPUZANO**, identificada con la C.C. 32.474.768, expedida en la ciudad de Medellín, por un valor inicial que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$222.201.200) IVA INCLUIDO.** El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN S2023060213217 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE ORDENÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

diciembre de 2023. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.


ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. S2023060213217 del 27 de septiembre de 2023, se mantienen incólumes.

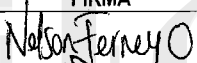
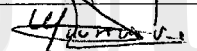
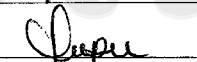
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nelson Ferney Osorio – Abogado Contratista		05/10/20223
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado contratista		09/10/20223
Aprobó: *	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		09/10/20223

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060346090

Fecha: 11/10/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA FLORIDA DE LA VEREDA LOS TROZOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA FLORIDA DE LA VEREDA LOS TROZOS**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1722 del 27/01/2009 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 105 del 02/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley y ajustes en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE LA FLORIDA DE LA VEREDA LOS TROZOS**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1722 del 27/01/2009 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	09.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060346091

Fecha: 11/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CESTILLALA DEL MUNICIPIO DE
JERICÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CESTILLALA**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 11263 del 12/01/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 42 del 15/06/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CESTILLALA**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 11263 del 12/01/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	09.10.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060346092

Fecha: 11/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 575 del 04/09/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 137 del 06/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de la Ley y la modificación en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 575 del 04/09/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

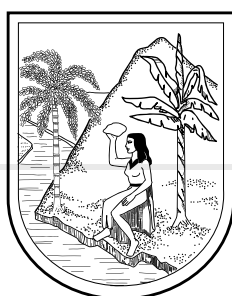
Catalina Andrea Valencia Galeano G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	09.10.2023
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
